



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 411
Corrección Sentencia N° 035 de fecha 14/abril/2021

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvase proveer, **29 de junio de 2023**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00146-00
Sevilla Valle, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Guillermo Escobar Baena.
Demandada: Gloria María Ramírez Arroyave.

Dentro del presente proceso, y en concordancia con el Código General del Proceso, Capítulo III, denominado ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y ADICIÓN DE LAS PROVIDENCIAS, artículo 286, inciso tercero; el Despacho procede a realizar la corrección respectiva a la Sentencia N° 035 de fecha 14/abril/2021, toda vez que en la parte resolutive se digitan de manera errónea los números de cédula de las partes.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. TENER POR CORREGIDA la Sentencia N° 035 de fecha 14/abril/2021, en aclaración de la parte resolutive numeral primero, en relación a los números de cédula de las partes en el proceso de la referencia, quedando así:

PRIMERO: DECRETAR el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores **GUILLERMO ESCOBAR BAENA** y **GLORIA MARÍA RAMÍREZ ARROYAVE**, identificados con las C.C. Nos. 6.210.499 y 29.328.209 en la Notaria Quinta de Armenia Quindío y registrado bajo indicativo Serial 04664464 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Armenia Quindío; por la causal 9na del del Código Civil, reformado por la Ley 25 de 1992, en virtud al acuerdo efectuado entre las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 050 - fecha. 30 jun. 2023
Providencia de Fecha. 29 jun. 2023
Secretario - HERMES.E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 050, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb21644d2a6f2379e87dd254ab2dc8c753e4ab915d2873da9c133b28901dff9**

Documento generado en 29/06/2023 03:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>